

**ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO.**

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 8 ocho de julio de 2014 dos mil catorce, fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los Decretos 24904/LX/14 y 24906/LX/14, que entre otras disposiciones reforman la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y expide la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, las cuales modifican y regulan la actividad jurisdiccional en materia electoral en la entidad, derivados de la reforma constitucional federal.
3. El 7 siete de octubre de 2014 dos mil catorce, en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne, se declaró formalmente la instalación e inicio de funciones del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
4. En Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 17 diecisiete de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, aprobó de manera unánime su Reglamento Interno.
5. El 10 diez de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne, el Honorable Pleno designó como Presidente sustituto del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios dispone, entre otras cosas, que quienes tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán cuando menos, de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, según el calendario que para el efecto establezca la entidad pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO.

tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones.

II. En lo que concierne a este órgano, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral establece en su artículo 23 que corresponde al Pleno determinar los periodos vacacionales y las licencias del personal, tomando en cuenta la naturaleza de sus funciones, los procesos electorales y las necesidades del servicio.

III. Que en concordancia de lo anterior, el artículo 83 del Reglamento Interno que rige a este órgano dispone, que los servidores públicos que conforman la plantilla de personal del Tribunal Electoral, que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán, cuando menos, de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles laborales cada uno. Los citados periodos vacacionales se establecerán en los meses de julio y diciembre de cada año y comprenderán las fechas que al efecto autorice y acuerde el Pleno, en el entendido que los servidores públicos que no tuvieren derecho a vacaciones, permanecerán de guardia, atendiendo los asuntos que les sean encomendados. Estableciéndose de la misma manera que en periodo de proceso electoral, las vacaciones se disfrutarán de manera escalonada, durante las fechas que al efecto autorice y acuerde el Pleno, de conformidad a las necesidades del servicio, respetando en todo momento, los días de vacaciones a que se tuviere derecho y por un periodo igual al señalado con anterioridad.

IV. Que de conformidad a lo previsto en el párrafo 1 del artículo 213 del Código Electoral y de Participación Social del Estado, el proceso electoral inicia el día en que se publica en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" la convocatoria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la celebración de las elecciones de Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de Gobernador, cuando corresponda y de Munícipes.

V. El pasado 1 uno de septiembre del año en curso, en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, publicó la convocatoria para la



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO.

celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo en el Estado, el próximo 1 uno de julio de 2018 dos mil dieciocho.

VI. Que el artículo 505 párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco determina que durante los procesos electorales, todos los días y horas se considerarán hábiles.

VII. Que en atención a lo que establecen los dispositivos legales que se invocan, y a fin de no conculcar los derechos laborales de los servidores públicos que prestan sus servicios para este Tribunal Electoral, sin descuidar las funciones que le tiene encomendadas a este órgano jurisdiccional la Ley Orgánica y el Código Electoral y de Participación Social, el pasado 16 dieciséis de noviembre del año en curso, el Honorable Pleno, con las facultades que se invocan en los considerandos anteriores, estimó pertinente y oportuno fijar los tiempos y términos en que habrán de disfrutar de ese derecho laboral los servidores públicos que integran tanto el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, como el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral y que tengan más de seis meses consecutivos de servicios prestados, estableciéndose que las vacaciones se realizarán en forma escalonada, pudiendo ser disfrutadas dentro del periodo comprendido del 1 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete al 15 quince de enero inclusive de 2018 dos mil dieciocho, por un periodo máximo de 10 diez días laborales; con excepción del personal que no tuviere derecho a vacaciones, en la inteligencia de que el citado período podrá ser suspendido en el caso de que el Presidente del Tribunal así lo considere por circunstancias extraordinarias relacionadas con la tarea jurisdiccional.

El citado periodo de vacaciones, no podrá acumularse a diversos periodos de descanso o vacacionales, ni cambiarse para disfrutarse en otras fechas distintas a las establecidas en el párrafo que antecede. Para tal efecto, cada ponencia o área del Tribunal Electoral hará su solicitud, la que requerirá del visto bueno de su titular y del Presidente.

Cuando un servidor no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los 10 diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO.

disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los servidores que laboren en períodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo.

Asimismo se autoriza el pago de la prima vacacional correspondiente a un 25% veinticinco por ciento sobre el total de los días correspondientes a vacaciones, a los servidores públicos que a ello tuvieran derecho, pagadero al 01 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, vía nómina electrónica de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, debiéndose hacer la retención del impuesto sobre la renta (ISR) que corresponda.

Por lo expuesto y fundado este Honorable Pleno expide el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba el segundo período vacacional del año 2017 dos mil diecisiete, para el personal jurídico y administrativo que integran tanto el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, como el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, que conforme a las disposiciones legales aplicables tenga derecho a ello.

**SEGUNDO.** El tiempo en que habrán de disfrutar el segundo período vacacional los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para el año 2017 dos mil diecisiete y que tengan derecho a ello, comprenderá el lapso de 10 diez días de los considerados laborales, y podrá ser disfrutado en forma escalonada dentro del período del 1 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete al 15 quince de enero inclusive de 2018 dos mil dieciocho, ajustándose a los términos establecidos en el considerando VII del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se autoriza el pago de la prima vacacional correspondiente, así como la retención del impuesto sobre la renta (ISR) respectivo, en los términos establecidos en el considerando VII del presente Acuerdo.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO.

**CUARTO.** Se ordena publicar el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", así como en los estrados y página web de este Tribunal Electoral por el término de cinco días.

Así lo acordaron por unanimidad, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, quienes firman al margen y al calce ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO  
PRESIDENTE

MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE

MAGDO. MTRG. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO.

---

**MTRO. ALVARO ZUNO VÁSQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos **MTRO. ALVARO ZUNO VÁSQUEZ**, con apoyo en lo previsto por el artículo 19 y sus fracciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y: -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que la presente hoja corresponde al **ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO**, el cual consta de .06 seis fojas útiles por una sola cara incluyendo esta.-----

Guadalajara, Jalisco, a 16 dieciséis de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. -----

**MTRO. ALVARO ZUNO VÁSQUEZ**  
Secretario General de Acuerdos